

### RESOLUCIÓN Nº 1.390.

## QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.

# LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

#### Artículo 1.º Pedir informe a la Municipalidad de Asunción.

- 1. Informe cantidad de:
  - · Propietarios.
  - · Ocupantes precarios o no precarios.

Afectados por los trabajos de construcción de la Costanera Norte.

- 2. Informe cantidad de familias o personas censadas en las áreas afectadas.
- 3. Informe si en las zonas ribereñas afectadas se encuentran sedes de organizaciones deportivas y de asistencia social, comedores y locales similares, y qué tratamiento especial, si alguno, se le daría a los mismos en cuanto a su reubicación y reinserción de estas actividades y organizaciones en los lugares donde estos serán relocalizados.
- Informe las soluciones programadas y ejecutadas para brindar solución a los afectados.
- 5. Informe si existe algún departamento responsable de informar o llevar adelante la planificación y ejecución de soluciones o respuestas definitivas a los afectados por la construcción de la Costanera Norte. Detalle su dirección, teléfono, responsable, fecha de reuniones y detalle del plan comunicacional.
- 6. Informe detalladamente si existe un plan de acción con respecto a la relocalización planificada para los residentes en las zonas afectadas. Describa si el mismo se realiza en consenso con los afectados o cuál es el tipo de comunicación o relación con los mismos.

Hoja N°2/2



## **CONGRESO NACIONAL** H. Camara de Senadores

- 7. Informe, en el caso de que exista plan de relocalización, si contempla la realización de una expropiación previo pago de una justa indemnización. Detalle el mecanismo aplicable para la relocalización.
- 8. Informe si existe inmuebles destinados a la relocalización. Explique si los mismos son a opción del afectado o los afectados carecen de opción en cuanto al inmueble a ser recibido.
- 9. Informe si la actividad laboral de los afectados será alterada o no. Detalle la cantidad de personas afectadas en su actividad laboral, tipo de actividad alterada y si se cuenta con un plan de reconversión laboral para evitar un daño económico y social de los afectados.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas.

- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

milia Alfaro de Franco

Secretária Parlamentaria

Roberto Acevedo Quevedo Presidente. H. Cámara de Senadores



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 1.915 .-

Asunción, 3/ de octubre de 2016

Señor Mario Aníbal Ferreiro Sanabria, intendente Municipalidad de Asunción

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.390, QUE PIDE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Emilia Alfaro de Franco

Secretaria Parlamentaria

Roberto Acevedo Quevedo

Presidente

H. Cámara de Senadores

S-167406